



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente

Asunción, 03 de octubre de 2019.-

DICTAMEN DC A.L. N° 86/2019.-

En relación a la Providencia Interna N° 62/19 de fecha 03 de octubre del corriente, remitida por la Jefatura del Dpto. de Licitaciones, al Dpto. de Asesoría Legal, a los efectos de remitir el Borrador del Pliego de Bases y Condiciones PBC del llamado "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" – ID N° 359.235, bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. MAG N° 12/2019, para su análisis desde el punto de vista jurídico.-----

CONSIDERANDO:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por la Jefatura del Dpto. de Licitaciones de la iniciación del llamado supra citado.-----

Así mismo, obra el Borrador del Pliego de Bases y Condiciones en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" – ID N° 359.235, bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. MAG N° 12/2019, cuyas especificaciones técnicas se hallan determinadas en la SECCIÓN III "SUMINISTROS REQUERIDOS" del PBC.-----

Que, rola el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria con número de CDP: 314/2019.-----

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, el tipo de procedimiento Licitación Pública Nacional (LPN), permite la adquisición de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría, previstos en las legislaciones vigentes.-----

Así mismo, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su art. 16 reza:... "las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos...". Seguidamente, en el Art. 20 de la Ley supracitada, se establece el contenido mínimo de los Pliegos de Bases y Condiciones, con el fin de otorgar la información respecto a la preparación de la oferta, actos de presentación y apertura de las ofertas, criterios de evaluación, la adjudicación y los medios de impugnación; así como las especificaciones técnicas, cantidades cronograma de entrega y condiciones generales y específicas del Contrato".-----

Cabe mencionar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuenta con Pliegos Estándares para cada llamado, en este caso en particular Licitación Pública Nacional (LPN), para la "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios". A tal efecto, para la elaboración del borrador del PBC supracitado, se procedió conforme al Decreto N° 21909/03 "Elaboración del Pliego de



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Bases y Condiciones” en su Art. 33 la cual reza:... “la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboran las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.”-----

Que, la Ley N° 6258/19 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”, y su Decreto Reglamentario N° 1145/2019, establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, en el Art. 140, donde reza:.. “...deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 -Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y ...” (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.-----

Además se han observado el cumplimiento de otros mandatos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y procedido conforme a las diferentes Resoluciones y Normas aplicables a las Contrataciones Públicas”-----

Finalmente, cabe indicar que la actividad de las Contrataciones Públicas de esta Institución en lo que respecta a la Adquisición de Bienes y Servicios, se fundamentan en los Principios Generales dispuestos en el Art. 4º de la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-----

CONCLUSIÓN

En mérito de los antecedentes obrantes, las normas legales vigentes, es parecer de éste Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, para aprobar el Borrador del Pliego de Bases y Condiciones en el marco del llamado “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES” – ID N° 359.235, bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. MAG N° 12/2019. Resolución Ministerial mediante, y autorice el inicio del presente llamado; así mismo, autorizar al Director de Contrataciones del MAG, a los efectos de poder realizar las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones, una vez aprobado el PBC, mediante adendas, si corresponde.-----

Es Dictamen.

 Abg. JUAN E. ORTIZ